



CONSEJO FEDERAL DEL FÚTBOL ARGENTINO

TRIBUNAL DE DISCIPLINA DEPORTIVA DEL INTERIOR - BOLETIN OFICIAL N° 58/25 – 05/09/25

MIEMBROS: Dr. Pablo Iparraguirre, Dr. Raúl Borgna y Dr. Guillermo Beacon.-

EXPEDIENTE N° 5454/25 – TORNEO COPA PAÍS 2025

CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2025

JUGADOR	LIGA	SANCION	ART
ALLASSIA, THIAGO	RAFAELA	3 PART.	186 Y 207
ARZAMENDIA, FACUNDO	EL DORADO	1 PART.	207
ESPINOZA, ORION	BARILOCHE	1 PART.	204
FERREYRA, HECTOR (CT)	BARILOCHE	4 PART.	185 Y 260
GOMEZ, CESAR	BARILOCHE	2 PART.	186
HERCIGONJA, IVAN (CT)	BARILOCHE	4 PART.	185 Y 260
LUQUE, SANTIAGO (CT)	C. DE GOMEZ	1 PART.	186 Y 260
MONTERO, FRANCO	BARILOCHE	4 PART.	185
RE, RODRIGO (CT)	RAFAELA	1 PART.	186 Y 260

EXPEDIENTE N° 5455/25 – TORNEO COPA SENIOR 2025

CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2025

JUGADOR	LIGA	CLUB	SANCION	ART
DIAZ, ALBERTO	R. DE LA FRONTERA	HISPANO ARG.	2 PART.	186
GALLARDO, EDUARDO	GRAL. GUEMES	ISLAS MALVINAS	2 PART.	186
IBARGUREN, MAXIMILIANO	BRAGADO	BRAGADO CLUB	1 PART.	287 5
VALERIO, JAVIER	APOSTOLES	TRES CAPONES	1 PART.	287 5

EXPEDIENTE N° 5456/25 – TORNEO SUB 13 CFFA 2025



CONSEJO FEDERAL DEL FÚTBOL ARGENTINO

CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2025

JUGADOR	LIGA	CLUB	SANCION	ART
RAMIREZ, LIONEL	FORMOSA	SAN MARTIN	1 PART.	154
INSFRAN, CESAR (CT)	FORMOSA	SAN MARTIN	1 PART.	154

EXPEDIENTE N° 5457/25 – TORNEO SUB 15 CFFA 2025

CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2025

JUGADOR	LIGA	CLUB	SANCION	ART
ALVAREZ, MIGUEL	TRELEW	DEP. MADRYN	1 PART.	154
AZUA, VALENTINO	CIPOLLETTI	LA AMISTAD	1 PART.	154
CORTES, BRUNO	LINCOLN	RIVADAVIA	1 PART.	154
GRABENVARTER, LUCIO	RAFAELA	9 DE JULIO	1 PART.	154
ISLAS, DIEGO (CT)	BAIROLOCHE	ESTUDIANTES	2 PART.	186 Y 260
MANTILLA, MARTIN	BAIROLOCHE	P. MORENO	1 PART.	154
SANCHEZ, JEREMIAS	BAIROLOCHE	ESTUDIANTES	1 PART.	154
VALLEJOS, URIEL	MENDOZA	HURACAN	1 PART.	154
VILA, NAHUEL	MEMNDOZA	HURACAN	1 PART.	154

EXPEDIENTE N° 5458/25 – TORNEO SUB 17 CFFA 2025

CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2025

JUGADOR	LIGA	CLUB	SANCION	ART
CORIA, THIAGO	SGO. DEL ESTERO	UNION	1 PART.	154
DIEZ PAZ, EMANUEL	B. BLANCA	V. MITRE	1 PART.	154
FRAGOLE, ROMAN	LINCOLN	EL LINQUEÑO	1 PART.	154
LICERA, MATIAS	LINCOLN	RIVADAVIA	1 PART.	154
MARTINEZ, TOBIAS	ESTUDIANTES	BAIROLOCHE	1 PART.	154
PEPINO, ESTEBAN	RAFAELA	AT. RAFAELA	1 PART.	207
PEREZ, MAXIMO	BAIROLOCHE	ESTUDIANTES	1 PART.	154
REAL, ENZO	BOLIVAR	BALOMPIE	1 PART.	154



CONSEJO FEDERAL DEL FÚTBOL ARGENTINO

RODRIGUEZ, ISEL	B. BLANCA	V. MITRE	1 PART.	154
VECCHI, ADRIAN (CT)	B. BLANCA	V. MITRE	1 PART.	207 Y 260
VEGA, THIAGO	BARILOCHE	ESTUDIANTES	1 PART.	154

EXPEDIENTE N° 5459/25 – TORNEO “A” 2025

Ciudad Autónoma Buenos Aires, 05 de Septiembre de 2025.-

VISTO

El reclamo efectuado por la terna arbitral que actuó el 01/09/2025 en el encuentro disputado entre el Club Gutiérrez (Mendoza) y su similar el Club Circulo Otamendi (Mar del Plata), mediante el cual da cuenta a este Organismo que no percibió por parte del Club Gutiérrez, la suma de \$100.000.00; y,

CONSIDERANDO

Que, el art. 33º del Reglamento del Certamen establece claramente el mecanismo a seguir de no efectuarse el pago en cuestión;

Que, habiendo transcurrido el plazo establecido de 72 horas de disputado el encuentro, y no habiéndose efectuado el pago por parte del Club “LOCAL”, corresponde correr traslado al mismo, **HASTA LAS 20,30 HORAS DEL QUINTO DIA HABIL INMEDIATO SIGUIENTE AL DE DISPUTADO EL ENCUENTRO QUE ORIGINO LA DEUDA**, para que proceda a cancelar la suma adeudada a la terna arbitral ante las respectivas Ligas, debiendo dar cuenta en forma simultánea a este Organismo, dentro del plazo señalado precedentemente;

Que, en tal sentido corresponde dejar establecido que al no concretarse la cancelación de la deuda, dentro del término aludido, la institución deudora quedará automáticamente “SUSPENDIDA EN FORMA PROVISIONAL”, con la aplicación de las previsiones establecidas en el art. 118º del Reglamento de Transgresiones y Penas;

Que, atento a ello este Tribunal de Disciplina:

R E S U E L V E



CONSEJO FEDERAL DEL FÚTBOL ARGENTINO

1º) INTIMAR al Club Gutiérrez, **HASTA LAS 20,30 HORAS DEL 05/09/2025** (Art. 33º del Reglamento del Certamen), para que proceda a dar cuenta, en forma fehaciente ante este Organismo, de haber cancelado en su totalidad la suma de \$ 100.000,00 que le adeuda a la terna arbitral actuante en el encuentro que disputó el 01/09/2025 con el Club Otamendi . -

2º) - Transcurrido el plazo señalado en el art. 1º y de no verificarse la cancelación total de la deuda reclamada, el Club Gutiérrez, quedará **AUTOMÁTICAMENTE SUSPENDIDO EN FORMA PROVISIONAL**, debiendo disputar los encuentros programados con el consecuente descuento de TRES (3) PUNTOS por cada fecha comprendida en el término de la suspensión y demás previsiones, de conformidad con lo establecido en el art. 118º del Reglamento de Transgresiones y Penas.

3º) - Dejar aclarado que la sanción aplicada en el artículo precedente será automáticamente levantada por este Organismo al momento del efectivo cumplimiento (remisión del pago a la Liga a la que pertenecen los árbitros involucrados); y, simultáneamente la remisión a este Organismo de la documentación respaldatoria de haber efectuado el pago motivo del reclamo.

4º) - Comuníquese; publíquese; y, manténgase en Secretaría a sus efectos.

EXPEDIENTE N° 5460/25 – TORNEO COPA PAÍS 2025

Ciudad Autónoma Buenos Aires, 05 de Septiembre de 2025.-

VISTO

El reclamo efectuado por la terna arbitral que actuó el 30/08/2025 en el encuentro disputado entre el Selección Tucumana y su similar Selección San Pedro, mediante el cual da cuenta a este Organismo que no percibió por parte de la Selección Tucumana, la suma de \$410.500,00; y,

CONSIDERANDO

Que, el art. 33º del Reglamento del Certamen establece claramente el mecanismo a seguir de no efectuarse el pago en cuestión;

Que, habiendo transcurrido el plazo establecido de 72 horas de disputado el encuentro, y no habiéndose efectuado el pago por parte del Club “LOCAL”, corresponde correr traslado al mismo, **HASTA LAS 20,30 HORAS DEL QUINTO DIA HABIL INMEDIATO SIGUIENTE AL DE DISPUTADO EL ENCUENTRO QUE ORIGINÓ LA DEUDA**, para que proceda a cancelar la suma adeudada a la terna arbitral ante las respectivas Ligas, debiendo dar cuenta en forma simultánea a este Organismo, dentro del plazo señalado precedentemente;



CONSEJO FEDERAL DEL FÚTBOL ARGENTINO

Que, en tal sentido corresponde dejar establecido que al no concretarse la cancelación de la deuda, dentro del término aludido, la institución deudora quedará automáticamente “SUSPENDIDA EN FORMA PROVISIONAL”, con la aplicación de las previsiones establecidas en el art. 118º del Reglamento de Transgresiones y Penas;

Que, atento a ello este Tribunal de Disciplina:

RESUELVE

1º) INTIMAR a la Selección Tucumana, **HASTA LAS 20,30 HORAS DEL 05/09/2025** (Art. 33º del Reglamento del Certamen), para que proceda a dar cuenta, en forma fehaciente ante este Organismo, de haber cancelado en su totalidad la suma de \$ 410.500,00 que le adeuda a la terna arbitral actuante en el encuentro que disputó el 30/08/2025 con la Selección San Pedro . -

2º) - Transcurrido el plazo señalado en el art. 1º y de no verificarse la cancelación total de la deuda reclamada, la Selección Tucumana, quedará **AUTOMATICAMENTE SUSPENDIDO EN FORMA PROVISIONAL**, debiendo disputar los encuentros programados con el consecuente descuento de TRES (3) PUNTOS por cada fecha comprendida en el término de la suspensión y demás previsiones, de conformidad con lo establecido en el art. 118º del Reglamento de Transgresiones y Penas.

3º) - Dejar aclarado que la sanción aplicada en el artículo precedente será automáticamente levantada por este Organismo al momento del efectivo cumplimiento (remisión del pago a la Liga a la que pertenecen los árbitros involucrados); y, simultáneamente la remisión a este Organismo de la documentación respaldatoria de haber efectuado el pago motivo del reclamo.

4º) - Comuníquese; publíquese; y, manténgase en Secretaría a sus efectos.